

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Remondo, —calle de La Platería, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, MANUEL RODRIGUEZ MONGE.

## PARTE OFICIAL.

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 2.º

#### CIRCULAR.—Núm. 205.

Los Alcaldes de esta provincia en cuyo distrito municipal se encuentre Dionisio Baca Baldeon, sargento licenciado, hijo de Pedro y de Josefina, se servirán participarlo á este Gobierno, con objeto de remitirle en su día los alcances que le resulten en la liquidación de su cuenta, con arreglo á la ley de 29 de Noviembre de 1859, á cuyos beneficios se halla acogido el citado individuo. Leon 6 de Junio de 1867.—El Gobernador, MANUEL RODRIGUEZ MONGE.

## MINAS.

DON MANUEL RODRIGUEZ MONGE,  
Gobernador de la provincia de León.

Hago saber: que por D. Pablo Jacobo Fernandez, apoderado de D. Manuel Pelayo Gonzalez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Plaza mayor, núm. 3, de edad de 36 años, profesion empleado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 3 del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de

la mina de cobre llamada Pelagia, sita en término comun del pueblo de Sema, Ayuntamiento de Lláncara, al sitio de las capillas, y linda al Norte tierra de Pedro Fernandez, al Sur bienes de Juan Lopez, Esta y Oeste con pasto comun; hace la designación de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde ella se mediran 50 metros en direccion Oeste fijanlose la 1.ª estaca, á los 500 metros de esta en direccion Norte la 2.ª, á los 300 metros de esta en direccion Este la 3.ª, á los 600 metros desde esta en direccion Sur la 4.ª, á los 200 metros en direccion Oeste la 5.ª, a los 100 metros de esta en direccion Norte se encuentra la 1.ª, quedando así formado el rectángulo de las dos pertenencias.

Hago saber: que por D. Pablo Jacobo Fernandez, vecino de esta capital, residente en la misma, calle Nueva núm. 3, de edad de 56 años, profesion empleado, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 3 del mes de Junio á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de mineral de hierro llamada Terresita, sita en término comun del pueblo de Villafeliz, Ayuntamiento de La Mojita, al sitio de las Barreras, y linda a todos rinobos con terreno comun, cuyo mineral se halla descubierto en una calicata; hace la designación de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata, desde él se mediran 750 metros en direccion Este y se colocará la 1.ª estaca, á los 300 metros de esta en direccion Sur la 2.ª, á los 1.000 metros en direccion Oeste la 3.ª, á los 300 metros de esta en direccion Norte la 4.ª, á los 750 metros en direccion Este se encuentra el punto de partida, quedando formado de este

modo el rectángulo de las tres pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado, que tiene, realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido por decreto de este día las presentes solicitudes, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 3 de Junio de 1867.—Manuel Rodriguez Monge.

### DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
pública de la provincia de León.

### Hipotecas.

Por el Ministerio de Hacienda se ha publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al 21 del actual, la Real orden siguiente:

«Hago, Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. I. de 11 del actual proponiendo la concesion de un plazo improrogable para que los que se hallen en descubierto del pago de derechos de hipotecas por traslaciones de dominio los satisfagan con absoluta relevacion de multas. Enterada S. M. y considerando: primero, que el excesivo número de expedientes que en solicitud de perdion de aquellas se ha elevado en todos tiempos y circunstancias á este Ministerio proponiendo su condonacion, reclamaba la reforma de la legislación penal, puesto que su excesiva severidad era el fundamento, tanto de las solicitudes como de las concesiones de aquella gracia; segun que seme-

jante abusiva práctica debe desaparecer, merced á la disposicion consignada en la base 4.ª de la letra B. de los presupuestos del próximo año económico, si merecen estos la aprobacion del poder legislativo; tercero, que siendo muchos los interesados que se encuentran en el caso de no haber satisfecho á la Hacienda los derechos de hipotecas correspondientes á traslacion de dominio á su favor verificadas, una gran parte de ellos ignorara el castigo que les espera, llegando el caso indicado, por no haber cumplido con aquel deber; y cuarto, que atendida, finalmente, la costumbre de conceder un plazo ó prórroga general para que los que se hallasen en el citado caso presenten los documentos de traslacion de dominio al pago del impuesto con relevacion de multas, es hoy mas que nunca conveniente acordar igual concecion para que, una vez aprobada la ley de presupuestos del año próximo económico, no pueda aducirse ni el mas leve pretexto que se oponga al puntual cumplimiento de la citada base 4.ª y a la execucion por consiguiente de las multas hipotecarias en que se incurra, ha tenido á bien S. M. de conformidad con lo propuesto por V. I. conceder como plazo improrogable hasta el 30 de Junio próximo para que los interesados que se hallen en descubierto para con la Hacienda de las derechos de hipotecas correspondientes á traslaciones de dominio puedan satisfacerla con absoluta relevacion de multas comprendiendo esta gracia á todos los que, habiéndola solicitada se encuentran sus instancias pendientes de resolucion; en la inteligencia de que transcurrido el referido 30 de Junio se exigirán irremisiblemente las multas en que se incurra.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1867.—Bar-

zanallano.—Sr. Director general de contribuciones.

Al insertar la anterior Real orden debo llamar la atención de los contribuyentes sobre el espíritu de dicha disposición que no es otro que el de ampliar hasta el 30 de Junio próximo el plazo para la presentación de documentos a los liquidadores y el pago de derechos hipotecarios, siendo como hasta aquí potestativo en los interesados la presentación de dichos documentos en los Registros de la propiedad con arreglo a la ley vigente.

Pueden acogerse a los beneficios que el Gobierno de S. M. dispensa a la preinserta Real orden todos los contribuyentes que resultan deudores con anterioridad a la fecha de su publicación, bien sean conocidos ó ignorando sus débitos y sea el que quiera el estado en que se hallen los expedientes que se hubiesen incoado para hacer efectivos los descubiertos y multas impuestas.

Aunque la simple publicación de la mencionada Real orden basta para llevar al ánimo de los contribuyentes los beneficios que dispensa, me ha parecido debia recomendarlos, llamar sobre ellos la atención de los que se encuentran en descubiertos y advertirlos que por morosidad ó otras causas dan lugar a que trasciera el plano señalado, desde el 1.º de Julio se exigirá, de un modo tan estricto la responsabilidad que no podrá menos de hacerse efectiva, sin que puedan paralizar la gestión administrativa excusas ó pretestos por razonadas que pretendan presentarse.

Lo que he acordado se inserte en el periódico oficial para conocimiento de todos y cada uno de aquellos á quienes pueda interesar. Leon 28 de Mayo de 1867.—Segismundo Garcia Acevedo.

SECCION DE PROMERADES.—CONTRIBUCIONES.

ANUNCIO.

Siendo necesario para formalizar la contribucion territorial que en el corriente año económico de 1866 á 1867 ha sido impuesta á los Bienes Nacionales, la cual no ha podido efectuarse hasta ahora por falta de crédito legislativo en el presupuesto actual, esta Administracion para cumplir con lo mandado por la Superioridad ha acordado prevenir á los Alcaldes constitucionales y recaudadores de los Ayuntamientos de la provincia remitan en el tér-

mino de ocho dias á esta oficina las relaciones duplicadas con los talones correspondientes segun está mandado en diferentes ocasiones, con separacion de los bienes de secuestrados, estado, encomiendas y clero, para en su vista formar y remitir á la Superioridad la nota de las cantidades pendientes por dichos conceptos, para que la misma pueda reclamar las sumas necesarias para su abono, teniendo en cuenta que no son admisibles los talones por contribucion de fincas enagenadas por el Estado. Leon 3 de Junio de 1867.—Segismundo Garcia Acevedo.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Saetices del Rio.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1867 á 1868, se halla ya manifestado en la Secretaría del mismo por término de 8 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en dicho término puedan los contribuyentes reclamar de agravios respecto al tanto por 100 que ha sido gravada la riqueza; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas las que produzcan, y les parará el perjuicio que es consiguiente. Saetices del Rio 25 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pablo Fernandez.

Alcaldia constitucional de Castrillo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1867 al 1868, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que permanece espuesto al público por el término de 10 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de los que se crean á gravados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que to verifiquen, les parará el perjuicio que no se podrá remediar. Castrillo y Junio 2 de 1867.—Manuel Colados.—Atanasio Clemente, Secretario.

Alcaldia constitucional de Veguierza.

Terminados los trabajos de la rectificacion de riqueza, base del repartimiento individual de contribucion territorial, cultivo y ganaderia, para el próximo año económico de 1867 á 1868, se previene á todos los terratenientes interesados, que aquel documento permanecerá al público en poder del Secretario de Ayuntamiento por término de 8 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia para que reclamaciones justas y pasadas sin verificarlo les parará el perjuicio que legalmente haya lugar. Veguierza 30 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Elias Mallo.

Alcaldia constitucional de S. Esteban de Valdeuza.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento territorial del entrante año económico de 1867 al 1868, se halla ya manifestado en esta Secretaria por el término de 10 dias, en los que pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término desde este anuncio en el periódico oficial no serán oídas. San Esteban y Junio 5 de 1867.—Manuel Trozas.

Alcaldia constitucional de Villamoratiel.

D. Marcos Gonzalez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villamoratiel, hace saber:

Que no habiéndose presentado licitadores para la construccion de la casa de escuela del pueblo de Grajalajo de este municipio, se anuncia otra subasta para el día 29 del corriente á las dos de la tarde en el sitio de costumbre del pueblo de Grajalajo, cuyo remate se verificará ante el Sr. Alcalde y Regidor síndico y Secretario de la corporacion, bajo el pliego de condiciones y plano del Sr. Arquitecto de la provincia que está de manifiesto en la casa del Ayuntamiento. Los licitadores que en ella tengan interés podrán presentarse en su día y hora, y antes enterarse del pliego de condiciones y plano. Villamoratiel á 4 de Junio de 1867.—El Alcalde, Marcos Gonzalez.

DE LOS JUZGADOS.

Licenciado D. José Maria Sanchez. Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber que á virtud de autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia de Don Perfecto Sanchez, vecino de esta ciudad, contra Antolin Lopez, que lo es de Palacios de Torío y los herederos de Cayetano Lopez, sobre pago de 1.080 rs., procedentes de empréstito, se sacan á pública subasta los bienes muebles, semovientes y raíces siguientes:

- Un arca de chopo, de cabida de 8 cargas, tasada en 120 rs.
- Una alavena de chopo, en 40 reales.
- Un escano de respaldo, en 12 reales.
- Otros dos escanos de respaldo, en 35 rs.
- Un basar de chopo, en 50 rs.
- Dos arcas grandes de chopo, en 240 rs.
- Otra arca chica, en 20 rs.
- Un bucy negro, de 8 años, en 400 rs.
- Otro bucy, igual pelo, de 6 años, en 600 rs.
- Una tierra trugal, regadía, de media fanega á do llaman el prado de las eras de solavilla, en 900 reales.

Otra tierra trugal regadía, al sitio de la Serna, cabida de 5 hectáreas, en 2.600 rs.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los referidos bienes, acudan por lo relativo á los muebles y semovientes al pueblo de Palacios de Torío, donde tendrá efecto el remate el día 17 del corriente y hora de las once de su mañana, ante el Juez de paz y Secretario de Garrafe; y por lo relativo á las raíces en el citado pueblo de Palacios, y en la sala de audiencia de este Juzgado donde simultaneamente se verificarán los remates el día 26 del corriente y hora de las once de su mañana, á hacer las posturas que creyeren oportunas. Dado en Leon á 1.º de Junio de 1867.—José Maria Sanchez.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Hidalgo.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES  
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de los censos cuya redencion ha aprobado la Junta provincial de Ventas en susion de 24 del corriente, con arreglo á las facultades que la concede las Leyes de 27 de Febrero de 1855 y 11 de Marzo de 1859, segun los tipos establecidos por esta última.

Numero del expediente de venta.	Nombre del censalista, su vecindad, corporacion de que procede y causa ó rédito en especie.	Id convertido a medallas.	Capital. Esc. Mts Esc. Apts.
<b>BIENES DEL ESTADO.—CLEIRO.</b>			
40 D.	Mariano Gonzalez Marquez, de Almazara, Encomienda de Orbigo.	600	7 300
1565	Miguel Andron, de Ponferrada, fabrica de San Pedro de Ponferrada.	3	37 300
1566	Juan Casanjo, id Hermandad Eclesiástica de la Misma.	6 600	101 539
1567	Simon de Muelas, de Congosto, Convento de la Peña, una fanega un celemin 2 cuartillos centeno.	3 092	37 526
1568	Gabriel Gonzalez y otros; id, Cofradia de Animas de Congosto, 8 cantaros 13 cuartillos mosto.	4 637	71 338
1569	Mateo Meñez, de Sualala, fabrica de la Encina de Ponferrada.	6 600	101 538
1570	Genadio Toces, de San Esteban de Valduzra, fabrica del mismo, un cantaro 18 cuartillos mosto.	827	10 338
1571	Miguel Inuez, de Congosto, cofradia de animas del mismo, una fanega trigo y un cantaro mosto.	4 293	53 662
1572	Isidoro Ruiz, de Ponferrada, Hermandad eclesiastica de la misma.	8 250	126 023
1573	Luis Muñilla; id, id.	7 800	120
1574	Pedro Rivera, de Campanaraya, Monasterio de Carracedo, 6 celemines trigo.	1 822	23 400
1575	Luis Muñilla, de Ponferrada, Tercero Orden de la misma.	3 300	41 250
1576	Mmanuel Toces, de S. Esteban de Valduzra, Santuario de Villanueva.	2	23
1577	Antonio Valtuño y compañeros, de Congosto, fabrica del mismo un cantaro mosto.	551	6 887
1578	Valerio Perez, de S. Clemente de Valduzra, Santa Cruz de Astorga.	3 300	41 250
1579	Felipe Beguero, de Castropodame, fabrica de Bombibre.	7	145 833
1580	Anselmo Alvarez, de San Lorenzo, Hermandad eclesiastica de Ponferrada.	3 300	41 250
1581	Mmanuel Fernandez, de Castropodame, S. Miguel de las Dueñas.	915	11 438
1582	Pascual Gonzalez, de Villar de los Barrios, fabrica de Campo.	2 484	38 215
1583	Matas Sierra, de Posada del Rio, convento de San Miguel de las Dueñas.	318	3 975
1584	Francisco Carral, de Vega de Veres, concepcion de Ponferrada.	412	5 156
1585	Ponciano Valcarlos, de Villar de los Barrios, id.	9 900	203 250
1586	José Lopez, de Ponferrada, S. Agustin del mismo, 2 fanegas trigo una fanega 9 cins, centeno.	19 133	253 229
1587	Tirso Pura, de Riberana, Ntra. Sra. de la Vega de Borrenas, una fanega trigo.	3 742	46 773
1588	Lázaro Juarez, de Riomor, S. Pedro de Montes, una fanega trigo una fanega cebada y 2 gallinas.	6 786	141 375
1589	Valerio Perez, de S. Clemente de Valduzra, id., 4 fanegas centeno.	10 676	223 416
1590	Mmanuel Fernandez, S. Esteban de id, id., 2 cantaros 1 cuartillos mosto.	1 326	16 576
1591	Atanasia Hidalgo, Villanueva de id, id., 4 cantaros 18 cuartillos mosto.	2 513	31 413
1592	Eugenio Rodriguez y compañeros, de Vifales, fabrica del mismo, 6 azucara.	322	4 19
1593	Mmanuel Gonzalez y compañeros, de Almazara, S. Miguel de las Dueñas.	7 484	155 916
1594	Benito Valcarlos, de Villanueva de Valduzra, convento de Montes, 6 celemines 3 cuartillos centeno.	1 505	23 092
1595	Marcos Biesca, de Tremor de Abajo, convento de Corezal.	1 656	20 623
1596	Pedro Arias, de Valle y Tedejo, San Miguel de las Dueñas.	1	12 500
1597	Isabel Fernandez, de S. Andrés de Montejos convento de Carracedo, 3 celemines trigo.	936	11 700
1598	Mateo Rivera, de Concepcion de Ponferrada, 7 cantaros 2 cuartillos trigo.	2 337	29 212

1599	Pedro Arias, de Valle y Tedejo, S. Miguel de las Dueñas.	2 043	33 025
1600	Mmanuel Diaz y compañeros, de Vifales, fabrica de Sanfilibez.	1 800	23 300
1601	José Remuendez, de Villar de los Barrios, S. Agustin de Ponferrada.	1 360	16 250
1602	Antonio Lopez, de Valdefrancos, S. Pedro de Montes.	1 812	22 650
1603	Antonio Valcarlos, de Villar de los Barrios, Concepcion de Ponferrada.	4 500	56 250
1604	Gabino y Lorenzo Lopez, de S. Cristobal, S. Pedro de Montes.	600	7 500
1605	Benito Arias, de Valdefrancos, id.	550	6 875
1606	Amador Jerez, de Posada del Rio, S. Miguel de las Dueñas.	677	8 462
1607	Juan Azejon, de Valdefrancos, S. Pedro de Montes.	5	62 500
1608	Benito Arjos y compañeros, id., fabrica del mismo.	300	3 750
1609	Antonio Lopez, id, id.	1 800	22 500
1610	Mmanuel Valtuño, Ponferrada, fabrica Ntra. Sra. de la Encina.	10	208 333
1611	Atanasio Fernandez y compañeros, de Campo, Convento de Carracedo, una f. Seels, centeno.	4 418	66 431
1612	Rita Fernandez, de S. Andrés de Montejos, id., 3 celemines trigo.	934	11 674
1613	La misma, id, id., un celemin 2 cuartillos trigo.	467	5 837
1614	La misma, id, id., 6 celemines trigo.	1 871	23 387
1615	Andrés Yuelta, id, id., 3 celemines trigo.	936	11 700
1616	El mismo, id., Concepcion de Ponferrada, una fanega trigo.	3 742	46 775
1617	Francisco Muñoz, id., convento de Carracedo, una fanega 3 celemines centeno.	607	10 261
1618	Benito Valcarlos, de Villanueva de Valduzra, S. Pedro de Montes, 10 celemines 1 y medio cuartillos centeno.	2 306	35 476
1619	Miguel Vazquez, S. Clemente de id, id., 3 cantaros 4 cuartillos mosto.	1 712	21 400
1620	Fernán Fernandez, S. Andrés de Montejos, convento de Carracedo, 2 celemines y un cuartillo trigo.	701	8 762
1621	Juan de Castro, Ponferrada, convento de San Agustin de id., 9 celemines trigo.	2 806	35 076
1622	Isabel Fernandez, S. Andrés de Montejos, convento de Carracedo, un celemin 2 cuartillos trigo.	468	5 850
1623	La misma, id., id, 6 celemines trigo.	1 871	23 387
1624	Mmanuel Pacios, Salas de la Rivera, Sino. de San Andrés de Ponferrada.	3 300	41 250
1625	Antonio Caouelo y compañeros, de Sacada, rectoria del mismo.	800	6 250
1626	José Maria Pierra, de S. Esteban de Valduzra, Concepcion de Ponferrada.	918	11 830
1627	Miguel Fernandez, de S. Miguel de las Dueñas, convento del mismo pueblo.	230	2 875
1628	José Alvarez, de S. Lorenzo, fabrica del mismo, 6 celemines centeno, un cantaro 200 mitésimas.	2 534	31 675
1629	José Maria Pierra, S. Esteban de Valduzra, concepcion de Ponferrada.	921	11 530
1630	Gabriel Rodriguez, de Pombriego, fabrica del mismo.	824	10 300
1631	Julian Gomez, id, id.	1 050	13 123
1632	Benito Folgado y compañeros, de Calamocos, Concepcion de Ponferrada.	4 950	61 875
1633	Mmanuel Cuadrado, de Borrenas, id.	1 650	20 625
1634	Pedro Garcia Huerta, de Folgoso de la Ribera, fabrica del mismo.	1 650	20 625
1635	Felipe Solis, de Peiranzana, Concepcion de Ponferrada.	639	8 237
1636	José Sanchez Gonzalez, de Congosto, Cofradia de animas del mismo.	400	5
1637	Ramon Arriechua, de Almazara, Cofradia de animas.	3 300	41 250
1638	Mmanuel Marqués, de Cubillas, S. Miguel de las Dueñas, una fanega 6 celemines trigo y 2 gallinas.	0 427	193 895
1639	Benito Marqués, id, id, 6 celemines trigo 3 celemines centeno 2 gallinas.	3 332	41 000
1640	Cristobal Ramos, id, id., 3 celemines trigo.	623	10 312
1641	Miguel Martinez, id, id., 3 celemines trigo.	1 373	17 187
1642	Gutierrez Termejan, de Castropodame, fabrica de Veres.	200	2 506
1643	Agapito Calveto, de Calamocos, convento de San Miguel de las Dueñas, 9 celemines trigo.	2 806	35 076
1644	Lorenzo Pacios y compañeros, id, id., 2 cantaros mosto.	1 102	13 775
1645	Mateo Diaz y compañeros, de S. Andrés de Montejos, convento de Carracedo, una fanega 9 celemines trigo.	6 318	100 730
1646	Antonio Arias, de Valdefrancada, cabildo de Astorga, 2 fanegas centeno.	5 338	66 725

(Se continuará.)

**CORRESPONDENCIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

*Pagos hechos por cuenta del presupuesto provincial del año económico de 1866 á 67, durante el mes de Mayo próximo pasado.*

	Esos.	Mils.
<b>SECCION 1.ª—CAPITULO 1.ª</b>		
A material de la Secretaría de la Diputación y Consejo.	106	666
A Arquitecto y Delineante.	150	»
<b>CAPITULO 2.ª</b>		
A calamidades.	300	»
<b>CAPITULO 5.ª</b>		
A Instituto de 2.ª enseñanza.	675	»
A Escuela normal.	300	»
A Inspector de Escuelas.	91	666
<b>CAPITULO 6.ª</b>		
A Junta provincial de Beneficencia.	700	»
A Hospital de Leon.	1.002	»
A Hospicio de id.	3.300	»
A id. de Astorga.	5.000	»
A id. de Ponferrada.	850	»
A casa de maternidad.	200	»

<b>SECCION 2.ª—CAPITULO 2.ª</b>		
A Director de caminos vecinales.	83	555
<b>CAPITULO 4.ª</b>		
A Granja provincial y su guarda.	624	»
<b>TOTAL.</b>	<b>11.440</b>	<b>665</b>

*Leon 1.º de Junio de 1867.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Gobernador, Moogo*

ANUNCIOS OFICIALES.	Partido de Merinos de Pardec.
<b>Distrito Universitario de Oviedo.</b>	La de Seura, dotada con veinticinco escudos.
<b>PROVINCIA DE LEON.</b>	<b>Partido de Sahagun.</b>
De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.	La de El Burgo y Escobar, dotadas con cincuenta escudos.
<b>ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.</b>	La de Salcheros, dotada con veinticinco escudos.
<i>Partido de Valencia de D. Juan.</i>	Los maestros disfrutaran, además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.
La de Cimanes de la Vega, dotada con ciento sesenta y seis escudos.	Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la misma provincia, Oviedo 1.º de Junio de 1867.—El Rector, Leon Salmean.
<b>ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.</b>	
<i>Partido de La Bañeza.</i>	
La de Toral de Fondo, dotada con treinta y seis escudos.	
<i>Partido de Leon.</i>	
La de Villadargas, dotada con cien escudos.	

de 1858, se anuncia vacante la escuela superior de niños de la Pola de Bierzo, dotada con el sueldo de cuatrocientos treinta escudos anuales, habitación capaz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas; la cual ha de proveerse por oposición entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Oviedo, después de transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Tres días por lo menos antes de concurrir dicho plazo, los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instrucción pública. Oviedo 1.º de Junio de 1867.—El Rector, Leon Salmean.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

**Escuelas incompletas de niños.**

- La de Herías, en el concejo de Alhade, dotada con cien escudos.
- La de S. Roque del Prado, en el de Cabrales, con igual dotación.
- Las de Aces, Cuero, Prana, y Valle, en el de Caneama, con idem.
- La de Buspruz, en el de Caso con id.
- La de Lugo, en el de Llanera, con id.
- La de Revellada en el de Onís, con id.
- La de Santianes, en el de Oviedo, con id.
- La de Agüeras, en el de Quirós, con id.
- La de El Monte en el de Tapia, dotada con ciento cincuenta escudos.
- Las de S. Martín de Ondes y Yigalia, de temporada en el concejo de Grado, á cargo de un solo maestro con la obligación de regentar cada una seis meses y la dotación de cien escudos.

**Escuelas incompletas de niñas.**

- La de Riosa, dotada con ciento diez escudos.
- Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.
- Los aspirantes remitirán sus

solicitudes, acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Oviedo 1.º de Junio de 1867.—El Rector, Leon Salmean.

**Universidad literaria de Oviedo.**

**Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.—Anuncio.**—Está vacante en el Instituto de tercera clase de Coenca la cátedra de Retórica y Poética y ejercicios de Análisis, traducción y composición latinas, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el art. 16 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser licenciado en la facultad de Filosofía y Letras ó Bachiller en la misma facultad con anterioridad á la publicación del Real decreto de 22 de Enero último.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública. Estructura y carácter especial del verso endecasílabo libre y medios de suplir en él la armonía producida por el consonante y el asonante. Madrid 20 de Mayo de 1867.—El Director general, Severo Catalina.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Quien supiere de una yegua que se perdió el día 28 de Mayo, de pelo castaño, paticada de las patas, de 7 años de edad, y 7 cuartas y cinco dedos de alzada, se servirá dar aviso á Santos Lopez, de Villalon, quien abonará su hallazgo.